

NOVEDADES DE LA LOMLOE



INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
DEL PAÍS VASCO
CURSO 2020-2021

Recoge y ordena normativa ya existente y actuaciones que ya se realizaban en el ámbito educativo pero que no estaban recogidas en la normativa educativa vigente, como por ejemplo:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- ...



1. *Mejorar el nivel competencial de todo el ALUMNADO, compensando las desventajas de origen*

2. *Recuperar la EQUIDAD del sistema perdida durante los años de crisis*

3. *Modernizar nuestra FORMACIÓN PROFESIONAL y mejorar sus tasas de participación*

4. *Reducir el ABANDONO educativo temprano y facilitar el retorno al sistema educativo*

5. *Modernizar la PROFESIÓN DOCENTE para liderar la innovación curricular y didáctica*

6. *Mejorar la calidad de la EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 y su marco curricular*

7. *Aumentar las VOCACIONES STEAM, especialmente entre las chicas*

8. *Garantizar una EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS que permita ejercer una ciudadanía crítica y participativa*

9. *Garantizar un suelo de INVERSIÓN en educación y becas al margen de alternancias políticas y coyunturas económicas*

OBJETIVOS LOMLOE

1. Modernizar el sistema educativo

2. Recuperar la equidad y la inclusión

3. Mejorar los resultados

4. Estabilizar el sistema e incorporarlo como pilar básico de las políticas de conocimiento



EJES TRANSVERSALES

1. Derechos de la infancia

2. Perspectiva de género y coeducación

3. Educación digital

4. Aprendizaje reflexivo, significativo y competencial personalizado

5. Educación para el desarrollo sostenible

Ordenación curricular

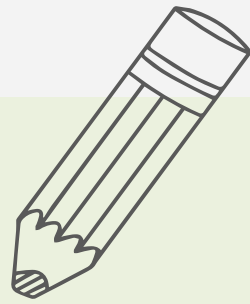
- Nueva unidad pública, en cooperación con las Comunidades Autónomas, para el desarrollo y la investigación curricular
- Suprime la distinción entre materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica
- Suprime de los estándares de aprendizaje
- Distribución de competencias contenidos básicos: gurean 50%-50%
- Aumenta la autonomía de los centros para completar el curriculum
- Recupera la organización en ciclos en Educación Primaria
- Permite ordenar el curriculum de 1º, 2º y 3º de ESO por ámbitos
- Permite el bachillerato progresivo en 3 años

Nuevas temáticas

- Educación digital y aprendizaje competencial-crítico-reflexivo
- Perspectiva transversal de igualdad de género y coeducativa
- Educación en valores cívicos y para el desarrollo sostenible 2030



- Los derechos de la infancia como principio rector del sistema
- Refuerza el carácter educativo de la educación infantil 0-3
- Atención especial a la escuela rural y la escuela insular
- **Suprime los itinerarios curriculares en la ESO** Habían sido suspendidos mediante el RD 562/2017
- Recupera los programas de diversificación curricular en la **ESO**
- Posibilita la obtención del título de **ESO** desde la **FP Básica** Obtención generalizada
- Flexibiliza el sistema educativo y facilita un consejo orientador para continuar formándose a quien no titule en **ESO**
- Suprime medidas segregadoras entre las redes pública y concertada que introdujo la **LOMCE** (la “demanda social”, el privilegio a la educación diferenciada o en los criterios de admisión al centro)
- Se promoverá el préstamo gratuito de libros de texto y otros materiales curriculares
- Programas de cooperación territorial con carácter compensador



MEJORAR LOS RESULTADOS nuevas medidas

- Limita el número repeticiones de tres a dos en la educación básica con planes individuales de refuerzo
- Mejora la transición entre **Primaria** y **ESO** con planes individuales
- Refuerzo de la orientación y la acción tutorial que acompañarán el proceso socioeducativo individual y de grupo
- **Evaluaciones-diagnóstico** en 4º de **Primaria** y 2º de **ESO** para la mejora interna sin publicar rankings de centros
- Confianza en la autonomía de los centros y sus planes estratégicos de mejora
- Apoyo a proyectos innovadores y experimentales teniendo en cuenta el contexto socioeconómico del centro
- Autonomía de los centros para compensar las carencias en lengua castellana y en las lenguas cooficiales
- Promoción de las vocaciones científicas y **STEAM** entre las chicas



- **Propone un pacto para blindar un suelo de inversión educativa del 5% del PIB**
- **Recupera el consenso con las comunidades autónomas y el equilibrio competencial**
- **Recupera y potencia la participación de la comunidad educativa en la gestión de los centros**
- **Refuerza el liderazgo pedagógico de las direcciones de centro**
- **Recupera el consenso de la comunidad educativa anterior a la LOMCE**
- **Prevé un periodo para abordar la reforma de la profesión docente**
- **Refuerza el aprendizaje competencial y a lo largo de la vida**
- **Refuerza la relación entre el ámbito educativo y el laboral**
- **Se vincula a otras políticas sociales: de igualdad, de salud, de diversidad, de empleo y de garantía de derechos digitales**



PRINCIPIOS (19)

01:

Cumplimiento efectivo
derechos de la infancia
(BERRIA)

02:

Calidad – No
discriminación

03:

Equidad – Igualdad
de oportunidades

04:

Valores.
Transmisión

05:

Aprendizaje a lo
largo de la vida

06:

Flexibilidad a los
cambios

PRINCIPIOS (19)

07:

Orientación educativa y profesional

08:

Esfuerzo individual, compartido y motivación

09:

Reconocimiento del papel de padres-madres y tutores/as (LOMCE)

10:

Autonomía en el marco de las competencias

11:

Participación

12:

Prevención de conflictos y resolución pacífica

PRINCIPIOS (19)

13:

Igualdad. Prevención
violencia de género

14:

Función docente eje de calidad

15:

Investigación,
experimentación, innovación

16:

Participación

17:

Cooperación entre
Administraciones

18:

Derecho a elegir tipo
de educación y centro

19:

Transición ecológica
(BERRIA)

FINES (12)

1

Desarrollo de la personalidad y capacidades del alumnado

2

Respeto a los derechos y libertades (BERRIA)

3

Tolerancia y libertad

4

Responsabilidad individual, mérito y esfuerzo personal

5

Formación para la paz, respeto a los DDHH, cohesión social (...)
derechos de los animales y del medio ambiente

6

Capacidad del alumnado de regular su propio aprendizaje

7

Respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural

8

Hábitos de trabajo y conocimiento en todos los ámbitos

9

Capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, **de cuidados y de colaboración social**

10

Capacitación para comunicarse en lengua oficial, cooficial y extranjera

11

Preparación **para la inserción en la sociedad** y para la participación en la vida económica, social y cultural

12

Inserción del alumnado en la sociedad digital

**NOVEDADES
EN EL
CURRÍCULO**



1. Desarrollo de **competencias** (berria??)
2. Desaparecen los **estándares de aprendizaje evaluables**.
Elementos del currículo.
3. **50% EAE**, 50% Gobierno central
4. **Elimina troncales, específicas y de libre configuración**. Reflejo en las diferentes etapas.
5. Creación de una unidad para revisar y actualizar el currículo (**Instituto de Desarrollo Curricular**).
6. La **educación inclusiva** pasa a ser un principio fundamental.



7. Se adoptarán medidas organizativas, metodológicas y curriculares conforme a los principios del **Diseño Universal de Aprendizaje**, garantizando los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos necesarios.
8. Enseñanza personalizada centrada en un currículo competencial.
9. Se refuerza la coordinación entre las distintas etapas.
10. Se regulará la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal (nuevo art. 5 bis).
11. Se eliminan las pruebas finales de ESO y Bachillerato **RD 5/2016**





ETAPAS:
**CAMBIOS MÁS
SIGNIFICATIVOS**

- Atenderá a la **compensación** de los efectos de las **desigualdades** de origen cultural, social y económico.
- El **Gobierno regulará el currículo y los requisitos mínimos** de los dos ciclos.
- Todos los centros habrán de estar **autorizados y supervisados** por la Administración educativa correspondiente.
- **Principios pedagógicos:** gestión emocional, educación para el consumo responsable y sostenible, promoción y educación para la salud, igualdad...
- Prioritaria la **atención temprana de las NEAEs**.
- Al finalizar la etapa se emitirá un **informe** sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna.

- Se recupera la estructura en **tres ciclos**.
- ASIGNATURAS:
 - **Conocimiento del Medio natural, social y cultural** se podrá desdoblarse (Naturaleta eta Gizarte)
 - Podrán organizarse en **ámbitos**.
 - **Valores Cívicos y Éticos** en el tercer ciclo.
 - **Religión** de oferta obligatoria, desaparece la obligatoriedad de cursar una materia alternativa.
- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:
 - Para las familias: **informe personalizado** al finalizar ciclo/etapa
 - **Repetición** solo al finalizar un ciclo.
 - Se elimina evaluación individualizada 3º, **ED en 4º**

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS:

- **Se trabajarán en todas las áreas:** comprensión lectora, expresión oral y escrita, comunicación audiovisual, competencia digital, fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento, igualdad de género, educación para la paz, para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, educación emocional y en valores.
- Para trabajar la **integración de las competencias**, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de **proyectos significativos** para el alumnado y a la **resolución colaborativa de problemas**.
- **Flexibilización** en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos que promuevan **alternativas metodológicas**.

MATERIAS:

- **Entre primero y tercero:**

- 6 obligatorias + una del ámbito artístico + optativa + *Euskara eta Literatura*
- La **optativa** podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad. Inclusión, entre las optativas, de una de desarrollo digital.
- Tecnología: pasa a ser *Tecnología y Digitalización*

- **Cuarto curso:**

- 4 obligatorias + 3 de un conjunto que podrán agruparse en opciones + una o más optativas (monográfico, proyecto...)
- **Carácter orientador.**

- **En algún curso de la etapa:** *Valores Cívicos y Éticos.*

DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR a partir de tercero.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

- Se **promociona alcanzando los objetivos** de las materias o ámbitos, o con evaluación negativa en **una o dos materias**. También siempre que el equipo docente lo considere.
- Se podrá **permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria**. Independientemente de que se hayan agotado el máximo de permanencias, excepcionalmente se podrá permanecer un año más en el **cuarto** curso (**antes excepcionalidad en 3º o 4º**).
- **Evaluación de diagnóstico** en segundo.
- Al finalizar los cursos segundo y cuarto se entregará un **informe orientador**.

TÍTULACIÓN:

- Se **suprimen las evaluaciones finales** para la obtención del título.
- Los alumnos y alumnas que **no obtengan el título** recibirán una **certificación oficial** en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias. Esta certificación **será tomada en cuenta en los procesos de acreditación y para la continuación del aprendizaje a lo largo de la vida.**
- La superación de todos los ámbitos incluidos en un ciclo de **FPB** conduce a la obtención del **título de ESO de manera generalizada.**

- **Cuatro modalidades:** Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, Artes y General
- Materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.

LOMCE	Troncales	Troncales de modalidad (1+2)	Específicas	De libre configuración autonómica
LOMLOE	Comunes	De modalidad (3)	Optativas (Administr.)	

- Posibilidad de realizar el bachillerato en tres cursos, en régimen ordinario. Se cursarán simultáneamente materias de ambos cursos
- **Titulación:**
 - Posibilidad de titular con una materia suspensa (sin especificar calificación mínima), siempre y cuando no haya abandono.
 - Título tras superación asignaturas necesarias (???) Técnico/a FP o APD, tras superación de comunes si EP Música o Danza.

- **NUEVOS PRINCIPIOS:**
 - Digitalización
 - Proyecto profesional
 - Responsabilidad profesional
 - Se podrá permanecer en un Ciclo un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos del ciclo.
- **FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:**
 - 15 años cumplidos durante el año natural en curso.
 - Haber cursado 3º ESO, excepcionalmente 2º.
 - Propuesto por el equipo docente y aceptado por padres y madres.
 - Tendrá tres ámbitos (Comunicación y CCSS, Ciencias Aplicadas, Profesional)
- **CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN:**
 - Recogidos por primera vez en la ley. Acceso con título de Técnico/a o título de Técnico/a Superior asociados al mismo.

- **GRADOS MEDIO Y SUPERIOR:**
 - Se puede acceder mediante la **superación de curso preparatorio** para acceso a GM o GS (exención TOTAL de la prueba o requisitos previos).
 - El alumnado con título de **Técnico o Técnica Superior** estará exento de la **PAU**.
- **ALUMNADO CON NEAE:**
 - Posibilidad de **curso adicional o matrícula parcial**.
 - **Adaptaciones** del currículo, flexibilización, metodología.
 - Añade comprensión (adaptada) en **lengua extranjera**.
 - Oferta específica de **FPB para alumnado con NEEs** que no puedan ser atendidas en el marco de atención a la diversidad (hasta los 21 años)
 - **Mayores de 17 años:** cursos especiales de FPB o de inserción laboral.

NUEVOS OBJETIVOS:

h) Adquirir, ampliar y **renovar los conocimientos, habilidades y destrezas** necesarias para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales, *de la economía de los cuidados, de la colaboración social y de compromiso ciudadano.*

i) Desarrollar actitudes y adquirir conocimientos vinculados al **desarrollo sostenible** y a los efectos del **cambio climático** y las crisis ambientales, de salud o económicas y **promover la salud y los hábitos saludables** de alimentación, reduciendo el sedentarismo.

Acceso EPA:

- 18 años en el año que comience el curso.
- **EXCEPCIONALMENTE:** + 16 años. Condiciones determinadas que les impidan acudir a centros ordinarios y alumnado que no haya estado en el sistema educativo español.

- **Orientación Profesional** en colaboración con EMPLEO (OFERTA FORMATIVA) para mejorar la CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
- Las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar **la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal** de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas
- Aplicación preferente de **las tecnologías digitales a la educación.**

- Se establecen distintas **pasarelas de las enseñanzas artísticas profesionales al Bachillerato**, de modo que quienes superen las materias comunes puedan obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes.
- Se establecen **vías para el acceso desde las enseñanzas artísticas profesionales a los ciclos formativos de grado superior**.
- Se refuerza la equivalencia entre los títulos superiores y podrán obtener un **título de Grado de Enseñanzas Artísticas Superiores** quienes superen los correspondientes estudios.
- Podrán acceder al **grado superior de artes plásticas y diseño** quienes tengan el título de Bachiller o el de Técnico o Técnica de Formación Profesional y superen una prueba, que será más personalizada. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas quienes estén en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.



CALENDARIO

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

lom
loe | Calendario
de implantación

PARA TODAS LAS ETAPAS

19 de enero
2021

- La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora.
- La autonomía de los centros docentes.
- La selección del director o directora en los centros públicos.
- La admisión de alumnado.

CURSO 2021-
2022

- Las modificaciones introducidas en la **evaluación y condiciones de promoción** de las diferentes etapas educativas.
- Las modificaciones introducidas en las condiciones de **titulación** de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.
- La titulación de las enseñanzas profesionales de **música y danza**.
- Las **condiciones de acceso** a las diferentes enseñanzas.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

	PRIMARIA	ESO	BACHILLERATO	FP
CURSO 2022-2023	Currículo, organización y objetivos en 1º, 3º y 5º	Currículo, organización y objetivos y programas 1º y 3º	Currículo, organización y objetivos en 1º	Currículo, organización y objetivos 1º FPB
CURSO 2023-2024	Currículo, organización y objetivos en 2º 4º y 6º Pruebas de diagnóstico de 4º de Primaria	Currículo, organización y objetivos en 2º y 4º Pruebas de diagnóstico de 2º de ESO	Currículo, organización y objetivos en 2º Modificaciones de acceso a la Universidad	 2º FPB Modificaciones de acceso a la Universidad



**OTROS CAMBIOS
SIGNIFICATIVOS**

PRINCIPIOS LOMLOE:

3. **Equidad** que garantice la igualdad de oportunidades

18. **Derecho** de los padres, Madres y tutores **a elegir el tipo de educación y el centro**

- Se establecen y simplifican los **criterios para la admisión de alumnos** para conseguir una **mayor equidad** .
- Oídas las administraciones locales se establecerán áreas de escolarización de forma que respeten el criterio de **proximidad** y sean **heterogéneas socialmente** .
- **Se refuerza la representatividad de las comisiones de garantías de admisión** , que deberán evitar la segregación y velar por la presencia equilibrada en los centros del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

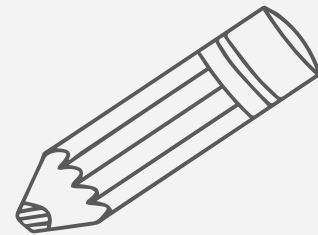
PRINCIPIOS LOMLOE:

3. **Equidad** que garantice la igualdad de oportunidades

18. **Derecho** de los padres, Madres y tutores **a elegir el tipo de educación y el centro**

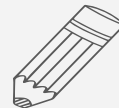
- **Competencia de Consejo Escolar:** decidir sobre la admisión del alumnado conforme a normativa.
- Se **elimina la escolarización diferenciada por sexos** en centros sostenidos con fondos públicos.
- Ninguno de los criterios de admisión tendrá carácter excluyente ni podrá suponer más del **30%** del total de la puntuación máxima, **salvo la proximidad al domicilio**.

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR-A:



- **Promover** experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- Fomentar la **cualificación y formación del equipo docente**, así como la **investigación, la experimentación y la innovación educativa** en el centro.
- **Diseñar la planificación y organización docente** del centro, recogida en la programación general anual.

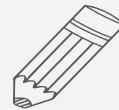
REQUISITOS DEL DIRECTOR-A:



- a) Tener una **antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera** en la función pública docente.
- b) Haber **ejercido funciones docentes** como funcionario de carrera, durante un período de **al menos cinco años**, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta
- c) Las Administraciones Educativas **podrán considerar como requisito la formación** a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135.
- d) **Presentar un proyecto de dirección** que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

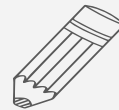
Haber impartido, durante un periodo de igual duración, **docencia directa** en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta, como funcionario o funcionaria de carrera.

Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las Administraciones educativas



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

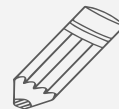
Corresponde a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las comisiones. **Al menos un tercio de los miembros de la comisión será profesorado elegido por el claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del consejo escolar que no son docentes.** Además, entre los miembros de la comisión deberá haber, al menos, un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.



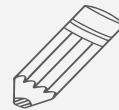
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del director o directora, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.

NOMBRAMIENTO:

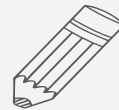


- La Administración educativa nombrará director o directora del centro que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, por un periodo de cuatro años, a quien haya superado el programa de formación al que se refiere el apartado sexto del artículo 135 de esta Ley.
- El nombramiento de los directores o directoras podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, [oído el Consejo Escolar](#). Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos. Las Administraciones educativas podrán fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos.



NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

En ausencia de candidaturas, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la normativa que la desarrolla, la Administración educativa, [oído el Consejo Escolar](#), nombrará director o directora por un período máximo de cuatro años a un funcionario o funcionaria docente, que deberá superar el programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva previsto en el artículo 135.1.



EVALUACIÓN

Artículo 146.2

La evaluación de la función directiva de centros, servicios y programas **será realizada por el cuerpo de inspectores de educación** y formará parte de sus competencias.

FUNCIONES (art. 151):

a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara.

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

ATRIBUCIONES (art. 153):

a) Conocer, supervisar y observar todas las actividades que se realicen en los centros, **tanto públicos como privados**, a los cuales tendrán libre acceso.

Convocar reuniones

d) Participar en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente de los centros, respetando el ejercicio de la autonomía que la Ley les reconoce, así como formar parte de comisiones, juntas y tribunales, cuando así lo determine.

e) Elevar **informes** y hacer requerimientos cuando se detecten incumplimientos en la aplicación de la normativa, y levantar **actas**, ya sea por iniciativa propia o a instancias de la autoridad administrativa correspondiente.

Art. 3: Ejercicio de las funciones

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA IE (art. 153 bis, NUEVO):

- a) **Respeto** a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) **Profesionalidad e independencia de criterio técnico.**
- c) **Imparcialidad y eficiencia** en la consecución de los objetivos fijados.
- d) **Transparencia** en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DA décima: Requisitos para el acceso al cuerpo de inspectores/as:

Pertenecer a alguno de los cuerpos que integra la función pública docente con al menos una experiencia de **ocho años** en los mismos.

DA duodécima: Ingreso y promoción interna

- Antigüedad mínima de **ocho años** en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
- Oposición: **valoración de la capacidad de liderazgo pedagógico, evaluación de las competencias propias de la función inspectora y conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa.**

- Aplicación de la Ley en **cinco años**.
- Los PEC de los centros, los Planes de Acción Tutorial y los Planes de convivencia de los centros tienen que incorporar **medidas para el desarrollo de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres**.
- **Integración de valores** que sustentan la democracia y los DDHH y prevención y resolución pacífica de conflictos en el currículum de las diferentes etapas.
- Promoción de la **actividad física y la alimentación saludable**.
- Cambio de las funciones del personal docente: los funcionarios docentes que muestran una **falta de competencia** para la docencia directa podrán ser removidos de su puesto de trabajo.
- **Programas de atención al alumnado con NEAEs**: convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los **maestros y maestras adscritos a los cursos 1º y 2º de la ESO** podrán ocupar los puestos de trabajo tanto en pública como en privada.
- El **profesorado técnico de FP** se integra en el cuerpo de secundaria.



ESKERRIK ASKO!